



Expediente nº 46927/2026

ACUERDO

del órgano instructor por el que se deja sin efecto la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026 sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones de acción social 2026-2027 y se incorpora al procedimiento la solicitud presentada por la FUNDACIÓN PRIVADA AMIGOS DE LOS MAYORES/AMICS DE LA GENT GRAN/AMICS DE LA GENT MAJOR (exp. 64129/2026), omitida por error en la tramitación.

I. ANTECEDENTES

1. El Gobierno de Zaragoza aprobó, con fecha 17 de julio de 2026, la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones en materia de acción social 2026-2027, cuyo plazo de presentación de solicitudes comenzó el 24 de julio de 2026 y finalizó el 13 de agosto de 2026, de acuerdo con la Base Decimosexta, punto primero.
2. Con fecha 7 de octubre de 2026, este órgano instructor emitió informe sobre la comprobación material y el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de las 152 solicitudes que constaban como presentadas, en el que se proponía el desistimiento de una solicitud, la desestimación de siete y la continuación de la tramitación de las 144 restantes.
3. Con fecha 7 de octubre de 2026, el Servicio de Planificación, Familia y Accesibilidad emitió informe técnico para su elevación a la Comisión de Valoración, en virtud de la Base Decimoctava, punto cuarto.
4. La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2026, acordó por unanimidad asumir y ratificar el citado informe técnico, sirviendo el acta como dictamen, de conformidad con la Base Decimonovena.
5. Con fecha 9 de octubre de 2026, este órgano instructor formuló la propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en la sede electrónica municipal ese mismo día, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, de conformidad con la Base Vigésimosegunda.

II. SOLICITUD NO INCORPORADA AL PROCEDIMIENTO

Con fecha 9 de octubre de 2026 se ha constatado de oficio que la solicitud que a continuación se relaciona, presentada a través de la sede electrónica municipal dentro del plazo establecido en la convocatoria, no fue incorporada al expediente de la convocatoria por error en la tramitación, por lo que no fue objeto de comprobación ni de valoración, ni se incluyó en el informe de 7 de

DOCUMENTO	ID FIRMA	16811162	PÁGINA	1 / 5
Resolucion 20260053291 - Acuerdo del órgano instructor dejar sin efecto la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		13 de octubre de 2026		



Expediente nº 46927/2026

octubre de 2026 de este órgano instructor ni en los informes y actuaciones posteriores del procedimiento:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Registro de entrada
64129/2026	FUNDACIÓN PRIVADA AMIGOS DE LOS MAYORES / AMICS DE LA GENT GRAN / AMICS DE LA GENT MAJOR	G60017464	Acompañamiento emocional a personas mayores que sufren soledad no deseada y aislamiento social	N.º 2026170238, de 10 de agosto de 2026

Importe total del proyecto: 92.928,00 €. Subvención solicitada: 50.000,00 €, por lo que la solicitud se encuadra en la Línea B de la convocatoria.

En consecuencia, el número total de solicitudes presentadas en la convocatoria asciende a 153.

III. COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Se ha procedido a comprobar respecto de la citada solicitud la correcta presentación de la documentación obligatoria conforme a la Base Decimoquinta y el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidos en la Base Séptima., con el siguiente resultado:

1. **Documentación obligatoria (Base Decimoquinta).** La solicitud se acompaña de la documentación obligatoria exigida en la Base Decimoquinta, sin que haya resultado necesario requerir su subsanación.
2. **Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria (Base Séptima).** Comprobado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidos en la Base Séptima, de la información que obra en poder de este órgano instructor se desprende que la entidad cumple dichos requisitos.

En consecuencia, la solicitud cumple los requisitos formales exigidos en las bases para su admisión y la entidad las condiciones para optar a la subvención, por lo que procede continuar su tramitación, sin perjuicio de la valoración posterior de su proyecto conforme a los criterios establecidos en la Base Vigésima.

IV. EFECTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO

El error advertido de haber omitido la tramitación de una solicitud presentada en plazo y que cumple los requisitos formales y las condiciones para su admisión y posterior valoración afecta a



Expediente nº 46927/2026

la validez de la propuesta de resolución provisional dictada por este órgano instructor el 9 de octubre de 2026.

Se ha vulnerado el derecho de la entidad a su participación en un procedimiento de concurrencia competitiva, quedando excluida de la posibilidad de obtener la subvención solicitada.

Se ha de tener en cuenta, además, que la incorporación de la solicitud omitida al procedimiento, en garantía de los principios de igualdad y concurrencia, puede afectar a la determinación de la cuantía de las subvenciones, por cuanto dicha solicitud se encuadra en la Línea B, cuyo importe se calcula, conforme a la Base Duodécima, mediante un factor de ponderación sobre el crédito disponible para la línea, por lo que su incorporación puede alterar la cuantía de todas las subvenciones de la misma. En cualquier caso, el resultado de la valoración técnica del proyecto, sea cual sea, debe formar parte de la propuesta de resolución provisional, en garantía de los derechos de la entidad solicitante, así como de los del resto de entidades concurrentes, cuyos resultados podrían variar con respecto a la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026.

En consecuencia, procede:

- a) Dejar sin efecto la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026 sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones de acción social 2026-2027 de este órgano instructor.
- b) Completar la instrucción respecto de la solicitud omitida, someterla a valoración técnica conforme a los criterios de la Base Vigésima, emitir un nuevo informe técnico que sustituya al de 7 de octubre de 2026, someter dicho informe a nuevo dictamen de la Comisión de Valoración y formular una nueva propuesta de resolución provisional, con apertura de un nuevo plazo de alegaciones para todos los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que ha de mantenerse la validez del informe de 7 de octubre de 2026 de este órgano instructor sobre la comprobación de los requisitos formales y el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria, incluidas las propuestas de desistimiento y desestimación de las solicitudes relacionadas en su apartado IV y de continuación de la tramitación de las 144 solicitudes relacionadas en su apartado V. El contenido de este informe de 7 de octubre no se ve afectado por la incorporación al procedimiento de la solicitud omitida, por lo que la economía procedimental avala su mantenimiento. Este informe queda complementado con la comprobación de los requisitos formales y materiales realizada sobre la solicitud omitida, según se ha reflejado en el apartado III anterior, quedando así completada esa comprobación respecto de la totalidad de solicitudes presentadas.

Debe señalarse, que de conformidad con la Base Vigésimosegunda, punto décimo, de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional no supone la creación de derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La anulación de la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026 no vulnera ni revoca, por tanto, ningún derecho adquirido.

**Expediente nº 46927/2026**

Finalmente, conviene valorar la posibilidad de que antes de que se publique la anulación de la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026, o incluso antes de que se publique la nueva propuesta de resolución provisional, se haya presentado alguna alegación por parte de las entidades. Sin perjuicio de la apertura de un nuevo plazo de alegaciones con la nueva propuesta de resolución provisional y dado que estamos ante un error imputable a la Administración, se considera admisible, en beneficio de los derechos de la entidades, tener por realizadas aquellas alegaciones que se hayan presentado a la propuesta de resolución de 9 de octubre de 2026 siempre que sean compatibles a su vez con el contenido de la nueva propuesta de resolución provisional. Se ha de entender que son compatibles si se refieren a contenidos de ambas que no han variado. En cualquier caso, en el nuevo plazo de alegaciones que ha de concederse tras la nueva propuesta de resolución provisional, las alegaciones ya presentadas podrían reiterarse, modificarse o ampliarse.

V. COMPETENCIA

La Base Decimoctava de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social 2026-2027 atribuye la instrucción del procedimiento al Servicio Administrativo de Políticas Sociales, actuando como órgano instructor el Coordinador General del Área de Políticas Sociales. En su punto segundo, dicha Base establece: *"El órgano instructor, con la asistencia del Servicio Administrativo de Políticas Sociales una vez comprobada la corrección formal de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para poder beneficiarse de la subvención."*

En virtud de esta base se ha procedido a la comprobación formal de la solicitud omitida y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para poder ser beneficiaria de la subvención y corresponde al instructor determinar la continuación de su tramitación.

Por su parte, la Base Vigésimosegunda le atribuye la competencia por la que ha sido dictada la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026, por lo que es suya, a su vez, la de dejarla sin efecto.

VI. ACUERDO

A la vista de lo anterior, este órgano instructor **acuerda**:

1. Dejar sin efecto la propuesta de resolución provisional dictada por este órgano instructor con fecha 9 de octubre de 2026 sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvenciones de acción social 2026-2027, al haberse constatado de oficio tras ser dictada y publicada que, por error en la tramitación, no se ha incorporado al procedimiento la solicitud presentada por la FUNDACIÓN PRIVADA AMIGOS DE LOS MAYORES/AMICS DE LA GENT GRAN/AMICS DE LA GENT MAJOR (exp. 64129/2026).

DOCUMENTO	ID FIRMA	16811162	PÁGINA	4 / 5
Resolucion 20260053291 - Acuerdo del órgano instructor dejar sin efecto la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			13 de octubre de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			13 de octubre de 2026	



Expediente nº 46927/2026

2. Mantener en todos sus términos el informe de este órgano instructor de 7 de octubre de 2026 sobre la comprobación material y el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario, incluidas las propuestas de desistimiento y desestimación de las solicitudes relacionadas en su apartado IV y de continuación de la tramitación de las 144 solicitudes relacionadas en su apartado V, que se complementa con la comprobación de la solicitud omitida conforme a lo expuesto en el apartado III de este acuerdo.
3. Incorporar al procedimiento la solicitud presentada por la FUNDACIÓN PRIVADA AMIGOS DE LOS MAYORES/AMICS DE LA GENT GRAN/AMICS DE LA GENT MAJOR (CIF G60017464, exp. 64129/2026), presentada en plazo y no incorporada por error en la tramitación, ascendiendo el número total de solicitudes presentadas a 153.
4. Continuar la tramitación de dicha solicitud, al cumplir los requisitos comprobados en el presente informe, ascendiendo a 145 el número de solicitudes que cumplen los requisitos comprobados y continúan su tramitación, y remitirla al Servicio de Planificación, Familia y Accesibilidad para su valoración y para la emisión de un nuevo informe técnico que sustituya al de 7 de octubre de 2026.
5. Elevar el nuevo informe técnico a la Comisión de Valoración, a fin de que, de conformidad con la Base Decimonovena, examine las solicitudes y emita nuevo dictamen.
6. Formular, a la vista del nuevo informe técnico y del nuevo dictamen de la Comisión de Valoración, nueva propuesta de resolución provisional que sustituya a la formulada con fecha 9 de octubre de 2026, con apertura de un nuevo plazo de alegaciones.
7. Se tendrán por formuladas aquellas alegaciones presentadas en registro por las entidades a la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026 antes de la publicación de la nueva propuesta de resolución provisional, siempre que se refieran a contenidos de dichas propuestas que sean compatibles. Se entenderá que son compatibles si se refieren a contenidos de ambas que no han variado. En el nuevo plazo de alegaciones que ha de concederse tras la nueva propuesta de resolución provisional, además de poder formular nuevas alegaciones, las alegaciones ya presentadas podrán reiterarse, modificarse o ampliarse.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16811162	PÁGINA	5 / 5
Resolucion 20260053291 - Acuerdo del órgano instructor dejar sin efecto la propuesta de resolución provisional de 9 de octubre de 2026				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de octubre de 2026		
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		13 de octubre de 2026		